



IQUIQUE, 12 de septiembre de 2019.

1508-  
3391**ORDENANZA MUNICIPAL N°540**

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS:**

Certificado N°548/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, de Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de **Acuerdo N°548/2019**, que aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERIAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2019**, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su artículo 19 inciso tercero indica que: **"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente"**.

2.- Que, a su vez, la Ordenanza Municipal N°451/2010, modificada en lo pertinente por la Ordenanza Municipal N°522/2018, en su artículo 8 N°2 establece que: **"El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales:**

2.- Autorización especial transitoria por tres días como máximo, para que, en lugares públicos o privados, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística y en otras oportunidades especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.	Fondas	6 UTM por período
	Cocinerías	3 UTM por período
	Stands y kioscos	1 UTM por período
	Artesanos u otros similares	0,25 UTM por período
	Locatarios de recintos comerciales tales como placas de servicio, supermercados, centros comerciales u otros similares	4 UTM por período

3.- Que, por otro lado, la segunda parte del artículo 8 bis de la citada norma, dispone que **"De igual manera, el Alcalde podrá rebajar el pago de los derechos municipales hasta en un 100% respecto de aquellos eventos que sean realizados por la Ilustre Municipalidad de Iquique o por personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren inscritas y vigentes en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, establecido en la Ley N°20.500"**.

4.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2019, se adoptó el Acuerdo N°548/2019, que aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERIAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2019**, en los términos que indica.

**ORDENO:**

1.- **APRUEBESE** el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERIAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2019**, de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERÍAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2019”**

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer un marco regulatorio para el funcionamiento de las Fondas, Cocinerías, Stand de Alimentos, Stand de Juegos y Artesanos 2019, de la comuna de Iquique, con ocasión de la celebración de las Fiestas Patrias, en la comuna de Iquique.

**1.- UBICACIÓN:**

Las Ramadas del año 2019, se realizarán al interior del recinto ubicado en Avenida Héroes de la concepción con Avenida Tadeo Haenke y Avenida Luis Emilio Recabarren, sin perjuicio que puedan existir y funcionar y otros lugares de la comuna en conformidad a la legislación vigente para estos efectos.

**2.- PROCESO Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN:**

Los asociados de los diferentes sindicatos de ramadas que se encuentran empadronados en el proceso del año 2019, deberán:

a) Presentarse en las dependencias del Departamento de Rentas, entre los días 02 al 06 de septiembre del 2019 para efectuar el pago correspondiente, según su ficha de empadronamiento. En el caso que el socio empadronado no pueda presentarse a efectuar el pago podrá ser representado previo poder simple.

b) Una vez pagado los respectivos derechos municipales, los contribuyentes deberán entregar, en la oficina de rentas municipales, una copia del comprobante que acredite el pago.

c) En caso de incumplimiento del pago por parte de los socios de ramadas empadronados en el año 2019, el derecho obtenido por la asignación del local, caducará de inmediato.

d) En caso de que el contribuyente asignado, no haga uso del local, durante el desarrollo de la actividad, no procederá realizar la devolución de los valores, por parte de la Municipalidad de Iquique.

e) La asignación de locales, será intransferible a cualquier título. El incumplimiento de esta prohibición, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento. Dicha situación será verificada por Inspectores Municipales, durante las fiscalizaciones que se realicen, dentro del marco de la actividad.

f) La Municipalidad de Iquique, se reserva el derecho de otorgar o no, un permiso de acuerdo con los antecedentes de comportamiento, multas, o simples denuncias de locatarios, en años anteriores, mediante informes emanados por Carabineros de Chile o Inspección Municipal.

**3.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO:**

La autorización para el funcionamiento de los locales, ubicados al interior de recinto de las Ramadas, será otorgado por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre, de acuerdo a los Decretos Alcaldicios autorizados con motivo de la inauguración de las Fiestas Patrias relacionadas con la Independencia de Chile y por razones de Turismo con ocasión de la celebración de las Glorias del Ejército de Chile.

<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>
Martes 17	La apertura será desde las 20:00 horas del día 17 hasta las 05:00 horas del día 18 de Septiembre y la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 20:00 hasta las 04:00 del día 18 de septiembre.
Miércoles 18	La apertura será desde las 10:00 horas del día 18 hasta las 05:00 horas del día 19 de Septiembre y la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 10:00 hasta las 04:00 del día 19 de septiembre.
Jueves 19	La apertura será desde las 10:00 horas del día 19 hasta las 05:00 horas del día 20 de Septiembre y la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 10:00 hasta las 04:00 del 20 de septiembre.
Viernes 20	La apertura será desde las 10:00 a.m. horas del día 20 hasta las 05:00 a.m. horas del día 21 de Septiembre y la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 10:00 hasta las 04:00 del 21 de septiembre.
Sábado 21	La apertura será desde las 10:00 horas del día 21 hasta las 05:00 horas del día 22 de Septiembre y la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 10:00 hasta las 04:00 del 22 de septiembre.
Domingo 22	La apertura será desde las 10:00 horas del día 22 hasta las 00:00 del día 23 de septiembre y la venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 22:00 del día 22 de septiembre.

El NO cumplimiento de este horario, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento.

Se hace presente que todos los locales que tengan música en vivo, envasada, vía radial o cualquier otro sistema o formato de reproducción, deberá contar, para funcionar, con la correspondiente licencia de autorización emitida por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, para realizar comunicación pública de obras y fonogramas musicales.

**4.- VALORES DE DERECHOS MUNICIPALES:**

En virtud de lo establecido en el artículo 8 N°2 de la Ordenanza Municipal N°451/2010 (modificada en lo pertinente por la Ordenanza Municipal N°522/2018), los contribuyentes que resulten adjudicados con alguno de los locales disponibles al interior de recinto de las Ramadas 2019, deberán pagar por concepto de Derechos Municipales, los siguientes valores:

<b>TIPO DE PERMISO</b>	<b>VALOR</b>
<i>Fondas</i>	<i>6 UTM por período</i>
<i>Cocinerías</i>	<i>3 UTM por período</i>
<i>Stands y kioscos (incluye alimentos y juegos)</i>	<i>1 UTM por período</i>
<i>Artisanos u otros similares</i>	<i>0,25 UTM por período</i>
<i>Locatarios de recintos comerciales tales como placas de servicio, supermercados, centros comerciales u otros similares</i>	<i>4 UTM por período</i>

Estos valores serán aplicables para todos los recintos en la comuna, que sean autorizados y/o funcionen como fondas o ramadas, cocinerías, stand alimentos y/o juegos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado respecto de la facultad del Alcalde de rebajar hasta en un 100% el pago de dichos derechos respecto de eventos realizados por personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren debidamente inscritas como tal (Artículo 8 bis O.M. 451/2010).

**NOTA:**

i) Los valores incluyen derechos de venta de alcohol solamente para las fondas, ramadas cocinerías y/o stand de alimentos, establecidas dentro del recinto señalado, en el numeral 1 del presente Reglamento.

ii) Los locatarios estarán obligados a mantener la limpieza de sus locales y sus alrededores; Hacerse cargo de su respectiva limpieza y mantención; La electricidad y cableado de los locales será de cargo y responsabilidad de los ramaderos y/o locatarios, la ornamentación y colores de estos será acorde a las fiestas patrias chilenas, sin identificación, colores o emblemas que representen a otros países.

Deberán contar con receptáculos para la basura, extintores de acuerdo a las necesidades del recinto y cualquier otra medida de seguridad, que a criterio de la Municipalidad de Iquique, sea pertinente, con el fin de prevenir el riesgo u ocurrencia de accidentes.

Es obligatorio que las fondas y cocinerías deban contar con 2 baños al interior de sus locales, separados por sexo, además de 1 baño exclusivo para los manipuladores de alimentos. (Según requisitos básicos de la SEREMI de Salud)

**5.- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS SANITARIOS:****a) FONDAS o RAMADAS:**

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y deberá ser cerrada hacia los pasillos, no permitiéndole la instalación en ella de algún kiosco, ni menos la subdivisión.

Conjuntamente con la obligación de vender alimentos (solo comidas típicas chilenas) y bebidas, tanto alcohólicas como no-alcohólicas, las Fondas o Ramadas deberán contar con una pista de baile, en la que se difundirá un 70% de música chilena y un 30% de música extranjera y deberán contar a lo menos una vez al día, con la presentación de un conjunto folclórico. Además, se deberá dar cumplimiento a lo que señala la Ley N°17.336.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente, será sancionado conforme, a lo establecido en el numeral 8 del presente reglamento, sin perjuicio de la facultad de clausura y prohibición de funcionamiento, que el Municipio se reserva de aplicar, en los casos que corresponda.

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas, de fábricas autorizadas (se comprobará con facturas o boletas), anticuchos y carnes a las brasas.

Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la Ley N°19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la Ley N°20.660.-

Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.

**EXIGENCIAS SANITARIAS:**

- Sistema de agua potable en todo momento
- Sistema individual de abastecimiento de agua potable dotado de llave para regular el suministro
- Sistema de conservación de alimentos (frío) con la capacidad acorde a la cantidad de alimentos perecibles que se tenga a disposición.
- Disponibilidad de receptáculos de basura con tapa en cantidad de acuerdo al rubro.

**ASPECTOS DE SEGURIDAD:**

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente

**b) COCINERIAS:**

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo, no permitiéndose la subdivisión ni instalación de kioscos en ella. De la misma manera, se prohibirá la existencia de braseros al costado de los pasillos, constituyendo una fuente de peligro para los paseantes, para lo cual su venta se circunscribirá también en el interior de ella.

Podrán expender platos (solo comidas típicas chilenas) preparados como asados, cazuela, arroz y ensaladas solamente cocidas, (prohibase el expendio de platos preparados con hortalizas y frutas crudas, que crecen bajo y ras del suelo, tales como: lechugas, cilantros, repollos, coliflor, apio, achicorias, berros, perejil, betarragas, zanahorias) (Res. N°442 del Servicio Nacional de Salud Iquique de fecha 03.05.1991).

***EXIGENCIAS SANITARIAS:***

- Debe contar con una sala de elaboración aislada del resto del local, por medio de paredes y mallas mosquiteras, deberán tener piso que no sea de tierra.
- Deberá disponer de un sistema de agua potable con estanque individual y con llave para regular el suministro.
- Mesones de trabajo con superficie lavable, lisa y no porosa.
- Dispondrán de receptáculos lavables y de un tamaño de fácil manejo, con tapa, para depositar las basuras que se podrán a disposición de los camiones recolectores en los momentos previos a que éstos realicen el retiro de basuras.
- Deberán disponer de un sistema de frío para conservar alimentos perecibles.

***ASPECTOS DE SEGURIDAD:***

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente.

**c) STAND DE ALIMENTOS**

De acuerdo a la dirección de obras municipales en el plano respectivo.

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas de fábricas autorizadas, sándwiches fríos, dulces (masas horneadas), anticuchos y completos con mayonesa de fábrica.

Se prohibirá la instalación en la Red Eléctrica de televisores y otros artículos eléctricos no necesarios para su funcionamiento.

***EXIGENCIAS SANITARIAS:***

- Deberán contar con una sala de elaboración aislada del medio ambiente, un mesón de trabajo con superficies lisas, lavables, no porosas, no absorbentes, deberá tener piso que no sea de tierra. Disponer de una forma permanente de agua potable corriente en estanque individual con llave para regular el suministro.
- Deberá disponer de receptáculos de basura lavables, de un tamaño tal que permita fácilmente su manejo y con tapa en cantidad que asegure un buen manejo de basuras.
- Disponer de un receptáculo para las aguas servidas, las que deberán ser eliminadas posteriormente en forma sanitaria.
- Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la Ley N°19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la Ley N°20.660.
- Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.

**d) STAND DE JUEGOS:**

Se podrá disponer para juegos de lotería, ruletas, juegos tradicionales chilenos, manteniendo en el caso altoparlantes, con un volumen moderado que permita la buena audición entre los locales colindantes.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

**e) ARTESANOS y OTROS:**

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y sólo se autorizarán para la venta de artesanías típicas.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

**6.- EXIGENCIAS GENERALES:**

Las personas que manipulen alimentos o ingresen a la sala de elaboración a cualquier título, deberán cumplir con las exigencias del Reglamento Sanitario de los alimentos en cuanto a usar uniforme limpio y aseo personal: uñas cortas, limpias y sin barniz, no realizar actos que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo, no podrán manipular dinero mientras efectúe labores como manipulador de alimentos.

Los establecimientos que utilicen mayonesa en sus preparaciones, ésta deberá proceder de fábricas autorizadas y ser mantenida en su envase original bajo condiciones térmicas adecuadas.

Todos los establecimientos que expendan y manipulen alimentos, deberán contar con la autorización respectiva de la Seremi de Salud de Iquique, como plazo máximo el día 17 de septiembre de 2019

**7.- PROHIBICIONES Y/O FISCALIZACION:**

- Prohíbese la instalación de comerciantes ambulantes tanto al interior como al exterior del recinto a celebrarse las Ramadas 2019.
- Prohíbese fumar en todo espacio cerrado, esto es, al interior de fondas, cocinerías y/o stand de alimentos. Además, dichos locales deberán contar con las respectivas y suficientes señaléticas que informen dicha prohibición. (Ley N°20.660, artículos 10 y 14).
- Prohíbese la exhibición de mercaderías, instalación de propagando o cualquier otro elemento, que entorpezca el libre tránsito del público, al interior del recinto de las ramadas.
- Prohíbese la eliminación de basuras y/o cualquier otro tipo de desecho en lugares no habilitados, para tal efecto o fuera de los puestos y sus alrededores.
- Prohíbese la venta de CD's, software y juguetes de cualquier especie, que no respeten la legislación vigente sobre Derechos de Propiedad Intelectual.
- Prohíbese la instalación de puestos cuya venta incluya, armas blancas o cualquier otra especie similar.
- Prohíbese la instalación de puestos en que se desarrollen juegos de azar, especialmente aquellos relacionados con máquinas tragamonedas y / o electrónicas.
- La autorización para expender y consumir alcohol será sólo al interior de las fondas, ramadas y/o cocinerías.
- El presente Reglamento será fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores municipales e Inspectores Fiscales, cuyo incumplimiento será infraccionado, siendo citado al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- Se prohíbe el uso del Escudo Nacional en la ornamentación del local en cuestión, según lo establece el D.S. N°1534 del año 1967.
- Se prohíbe la venta de alcohol (bebidas de cualquier denominación o graduación alcohólica) al paso, sean puro o mezclados con bebida de fantasía jugo natural, agua o cualquier otro tipo de bebidas o líquidos, en cualquier tipo de formato o medida en cualquiera de los locales indicados en la presente ordenanza.
- La fiscalización en el cumplimiento de la presente ordenanza será ejecutada por Carabineros de Chile, Inspectores municipales, Inspectores del estado o servicios públicos en general.

**8.- SANCIONES:**


Cualquier incumplimiento al presente reglamento será sancionado por el Juez competente con una multa de 1 a 5 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Iquique, de clausurar el local y ordenar la prohibición de funcionamiento, además de las sanciones especiales establecidas en la Ley N°19.925 y en las Ordenanzas Municipales correspondientes, tales como alcoholes, aseo y todas aquellas que el magistrado requiera para el cumplimiento y restablecimiento del imperio del Derecho.

En caso que el incumplimiento se refiera a las prohibiciones de venta de alcohol será sancionado con el cierre inmediato de la ramada o fonda, cocinería, estand de alimentos y/o juegos u otro recinto.

Se aplicarán además, las sanciones establecidas en el cuerpo de esta ordenanza para casos específicos y debidamente individualizados.

2.- Esta Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del Municipio, sin perjuicio que para el solo efecto de publicitar el acto administrativo, se publique en alguno de los diarios de circulación comunal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**

**CURSADO**  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
T M T



**MARCO PEREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MSM.MPB.HFG.AMPC.ampc.